

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA O MANAGEMENT Y JESSICA VANESA SALAZAR SALINAS (JESS D'ANGEL)

Entre los suscritos, a saber, de una parte, **PAOLA OCHOA DUQUE**, mujer, mayor de edad, de nacionalidad colombiana, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la C.C. No. 43.592.288 de Medellín, obrando en calidad de Representante Legal de la sociedad comercial **8A REPRESENTACIONES S.A.S.**, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá bajo la matrícula mercantil No. 02201288 del 9 de abril de 2012, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá, D.C. e identificada con **NIT 900.514.510-6**, todo lo cual consta en certificado de existencia y representación legal que se anexa, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA REPRESENTANTE**, y de la otra, **JESSICA VANESA SALAZAR SALINAS**, mujer ☒ hombre ☐, mayor de edad, de nacionalidad ECUATORIANA, plenamente capaz, vecino (a) y domiciliado (a) en la ciudad de BOGOTÁ, identificado (a) con la C.C. N° 826565 de BOGOTÁ, obrando en su propio nombre y representación, quien en lo sucesivo se denominará **EL (LA) ARTISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA O MANAGEMENT**, el cual se regirá por las disposiciones legales aplicables a la materia y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. - DECLARACIONES Y OBJETO DEL CONTRATO: **EL (la) ARTISTA** contrata los servicios profesionales de **LA REPRESENTANTE**, consistentes en la representación de artistas para promoverlos y de esta forma obtengan contratos a través de los cuales ejerzan su profesión artística, para lo cual se compromete a pagar los honorarios, remuneración o comisión a favor de **LA REPRESENTANTE** a que se refiere el presente contrato y el consecuente **GOOD WILL** para la misma. **EL (la) ARTISTA** pondrá a disposición de **LA REPRESENTANTE** su tiempo, empeño, su disponibilidad, sus conocimientos profesionales y habilidades artísticas.

SEGUNDA: FACULTADES DE CONTRATACIÓN. - EL (LA) ARTISTA faculta a **LA REPRESENTANTE**, mientras esté vigente el presente contrato y aún durante los treinta (30) días subsiguientes a la terminación del mismo, para celebrar y suscribir en su nombre y representación los contratos y documentos que fueren necesarios para cumplir los compromisos artísticos. No obstante, **EL (LA) ARTISTA** tendrá derecho a conocer previamente el contenido del contrato, aceptarlo o rechazarlo y a manifestar su disponibilidad de tiempo.

PARÁGRAFO: Este contrato, se ha celebrado por **LA REPRESENTANTE** con **EL (LA) ARTISTA**, en consideración a los conocimientos, aptitudes, habilidades, y condiciones personales profesionales y particulares de éste, y, por tanto, **EL (LA) ARTISTA** ni **LA REPRESENTANTE** no podrán ceder el mismo a ningún tercero, ni delegarlo total ni parcialmente durante la vigencia del mismo a menos que sea acordado entre las partes mediante documento escrito. En consideración a que **LA REPRESENTANTE** es una sociedad de naturaleza comercial, cuando en este contrato se mencione la palabra **LA REPRESENTANTE**, se entenderá que las personas que tenga la calidad de Representante Legal Principal o Suplente de la misma podrán actuar en forma conjunta o independiente para realizar cualquier acto o contrato de representación legal, y en general cualquier otro negocio jurídico que deban suscribir en nombre y representación de dicha empresa.

TERCERA: EXCLUSIVIDAD. - Las partes convienen que el presente contrato de representación o management tiene exclusividad y por lo mismo **EL (LA) ARTISTA**, no podrá utilizar ningún otro representante, agencia o management artístico durante la vigencia del mismo.

PARÁGRAFO 1: Sin perjuicio de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL (LA) ARTISTA** podrá celebrar contratos artísticos directamente para realizar comerciales, cortometrajes, cine, teatro, videos institucionales para universidades, colegios, empresas, organismos del gobierno nacional, departamental, distrital o municipal u otras instituciones; así como también conciertos, e incluso dictar clases de actuación, canto u otra actividad artística, sin que tenga que avisar o pedir autorización previa a **LA REPRESENTANTE**, y sin que esa actividad genere perjuicios o indemnizaciones u honorarios o comisiones u otro emolumento a favor de esta última. Se exceptúan de dicha facultad, los casos en que **LA REPRESENTANTE** haya tenido injerencia total o parcial en la contratación, en dicho caso el pago de honorarios de representación será acordado entre las partes. No obstante, **EL (LA) ARTISTA** conoce que está obligado a cumplir las obligaciones contractuales adquiridas previamente a través de **LA REPRESENTANTE**, y que el cumplimiento de éstas prevalece sobre otros compromisos artísticos.

PARÁGRAFO 2: La cláusula de exclusividad no opera para **LA REPRESENTANTE**, en consideración que el objeto social de ésta es la representación de artistas en general, cantantes, actores, modelos o similares, lo cual conoce y acepta **EL (LA) ARTISTA**.

CUARTA: VIGENCIA Y CAUSALES DE TERMINACIÓN. - La duración del presente contrato será de veinticuatro (24) meses calendario contados a partir de la firma del mismo, y podrá ser terminado en los siguientes casos:

- A. Por mutuo acuerdo entre las partes, después del vencimiento del primer (1^{er}) año de celebrado el contrato, para lo cual se suscribirá entre las partes el respectivo documento.
- B. Por vencimiento del término contractual, previo aviso por escrito enviado en medio físico, o por correo electrónico o certificado dirigido por una parte a la otra, con una antelación no inferior a treinta (30) días hábiles antes del vencimiento del contrato. En caso contrario el contrato se renovará por un término igual al inicial y bajo las mismas condiciones.
- C. En forma unilateral, sin previo aviso, por incumplimiento grave e injustificado de este contrato por alguna de las partes, o en caso de que durante un (1) año **LA REPRESENTANTE** no obtuviese directamente o por su intermediación ninguna representación para **EL (LA) ARTISTA**, salvo que **el (la) ARTISTA** no hubiese puesto el suficiente interés en asistir a castings o a presentaciones, o que no hubiese enviado videos solicitados para casting, y en general, si **EL (LA) ARTISTA** no hubiese prestado su máxima colaboración para que **la REPRESENTANTE** pudiese representarlo satisfactoriamente. No obstante, si dentro de los treinta (30) días subsiguientes a la terminación del contrato **LA REPRESENTANTE**, consiguiese alguna contratación para **EL (LA) ARTISTA** y éste aceptare la contratación, se entenderá tácitamente prorrogado el contrato bajo los mismos términos citados anteriormente.

PARÁGRAFO 1: En el evento que después de haberse terminado este contrato, **EL (LA) ARTISTA** fuere llamado o contratado debido a que se extendiere una o varias producciones en las que hubiese participado, por su éxito o por otra razón, o hubiese una segunda (2^a) o tercera (3^o) parte u otra temporada, para representar el mismo personaje, o desarrollar otras facetas artísticas, conexas o derivadas de las obtenidas por **LA REPRESENTANTE** (así fuere en medio musical, fotográfico, o en televisión, cortometraje, cine, teatro, comercial, audiovisual o por cualquier otro medio, o promocionalmente, editorialmente, galas, presentaciones públicas en general y sin limitar, tanto en Colombia como en el exterior), cualquiera que fuese el tiempo de haberse terminado el contrato y así **EL (LA) ARTISTA** ya tuviese otro **MANAGER o REPRESENTANTE** o que contratase directamente, **EL (LA) ARTISTA** le reconocerá a **LA REPRESENTANTE** los derechos patrimoniales u honorarios pactados en este contrato todas las veces que realice el mismo personaje o el conexo.

PARÁGRAFO 2: Adicionalmente a lo indicado en esta cláusula y el parágrafo anterior, para que **EL (LA) ARTISTA** contrate los servicios profesionales de otro Representante o Mánager, será requisito indispensable que se encuentre a paz y salvo para con **LA REPRESENTANTE**, especialmente con el pago de los honorarios, comisiones o porcentaje de representación acordados con esta última. **LA REPRESENTANTE** se obliga a expedir **PAZ Y SALVO** a **EL (LA) ARTISTA** al terminar el contrato, siempre y cuando **EL (LA) ARTISTA** le haya pagado todas las comisiones, honorarios o porcentajes de participación a **LA REPRESENTANTE**.

QUINTA: OBLIGACIONES DEL (DE LA) ARTISTA. - Adicional a las obligaciones que las leyes colombianas o de los países donde se cumplan los contratos artísticos provean, **EL (LA) ARTISTA** se obliga a:

- A. Cumplir con todas las obligaciones derivadas del presente contrato y de los contratos o convenios artísticos celebrados o suscritos con ocasión de este contrato de management, ya sean obtenidos directamente por **LA REPRESENTANTE** o por **EL (LA) ARTISTA**.
- B. Cumplir de la mejor forma y con suma responsabilidad, la totalidad de los compromisos contractuales pactados en desarrollo del presente contrato, durante su vigencia inicial o sus prórrogas, salvo por razones de enfermedad o incapacidad médica comprobada, la cuales dará a conocer a **LA REPRESENTANTE** y de ser necesario, la acreditará de conformidad con la ley respectiva.; así como también en eventos de fuerza mayor o caso fortuito.
- C. Preparar debidamente para los castings a los cuales fuere citado, asistir puntualmente a éstos y a los llamados para grabaciones con el mejor cuidado y apariencia personal, sin estar bajo los efectos de ninguna droga, alcohol o sustancia psicoactiva.
- D. Guardar respeto con sus compañeros de grabación, directores, productores, equipo técnico, demás actores y personal de apoyo.

- E. Enviar los videos castings solicitados oportunamente y en las condiciones solicitadas a **LA REPRESENTANTE** o a la persona que ésta le indique.
- F. De ser necesario, continuar preparándose académicamente, estar dispuesto a realizar clínica actoral mínimo 1 vez al año y estar a disposición de **LA REPRESENTANTE** para que pueda representarlo.
- G. Suministrar y actualizar oportunamente a **LA REPRESENTANTE**, el material fotográfico, videos o reel y demás información o documentación relevante y conexas que le solicite para su debida representación, promoción, su cuidado personal y productividad comercial. **EL (LA) ARTISTA** conoce que no suministrar dicha información constituye una falta de colaboración, la cual podrá incidir total o parcialmente en la consecución de contratos por parte de **LA REPRESENTANTE** y por lo mismo, de ocurrir esto, no se entenderá que **LA REPRESENTANTE** haya incumplido el presente contrato.
- H. Reconocer al momento de la primera grabación de **EL (LA) ARTISTA**, y cada año del contrato, la suma de SESENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$60.000,00) a **LA REPRESENTANTE** por concepto de actualización anual de la información de los datos actorales de **EL (LA) ARTISTA** en las páginas web que tenga a disposición la empresa lo cual se hará según el diseño que escoja a **LA REPRESENTANTE**.
- I. Informar a **LA REPRESENTANTE**, todo hecho o circunstancia sobreviniente relevante que afecte de alguna manera los compromisos previamente adquiridos o los futuros; y en caso de que **EL (LA) ARTISTA** cambie su imagen o apariencia personal, sin que estuviese obligado a conservarla contractualmente, deberá informarle inmediatamente a **LA REPRESENTANTE** y suministrarle fotografías de su nueva imagen, en los términos uniformes de diseño que **LA REPRESENTANTE** escoja para todos sus artistas para su debida promoción y procurará seguir con las políticas profesionales y comerciales de ésta.
- J. Dejar en marca de agua o en créditos a 8A REPRESENTACIONES S.A.S. en las diferentes publicaciones fotos o videos realizados en medios impresos o electrónicos cuando se originen en la relación comercial entre las partes.
- K. Reconocer a **LA REPRESENTANTE** en créditos en entrevistas de radio, tv y diferentes medios electrónicos por la labor lograda.
- L. Autorización y cesión de su imagen o interpretación artística en los diferentes medios electrónicos de la empresa o productos artísticos realizados por la misma.
- M. Comunicar a **LA REPRESENTANTE** para la negociación de la contratación y en el porcentaje de la comisión en el caso fortuito de ser llamado directamente por un director de casting, productor o director para una producción.
- N. Pagar los honorarios en los términos pactados de la cláusula séptima (7º) a favor de **LA REPRESENTANTE**.

PARÁGRAFO: EL (LA) ARTISTA conoce y acepta que en caso de que incumpla cualquier obligación pactada en forma escrita o verbal con el canal, productor, programadora, agencia, casa disquera, fotógrafo, cualquiera sea su denominación, incluyendo situaciones de retardos e inasistencias, sin que acredite en forma legal o contractual ante ellos y ante **LA REPRESENTANTE**, que mediaron hechos de fuerza mayor o caso fortuito, incapacidad o invalidez sobrevinientes plenamente comprobados y aceptados por ellos, **EL (LA) ARTISTA** deberá pagarles las sanciones, multas o indemnizaciones que impongan ellos, advertidas previamente a la firma del contrato, o las sanciones, multas o indemnizaciones acordadas en el respectivo contrato de prestación de servicios artísticos que haya suscrito **EL (LA) ARTISTA** personalmente o a través de **LA REPRESENTANTE** o de un tercero, y desde ya declara que exonera de todo tipo de responsabilidad contractual o extracontractual o por daños y perjuicios a **LA REPRESENTANTE** en caso de que sea **EL (LA) ARTISTA** quien incumple los compromisos artísticos.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA REPRESENTANTE. - **LA REPRESENTANTE** se obliga especialmente con **EL (LA) ARTISTA** a:

- A. Efectuar una representación integral y óptima, con su apoyo y asesoramiento profesional, artístico y técnico exaltando las virtudes de **EL (LA) ARTISTA**.
- B. Obtener el visto bueno previo de **EL (LA) ARTISTA** a la firma de cualquier contrato o documento en el que obre en representación de este último.
- C. Colocar todo su esfuerzo y los medios posibles para promover social y publicitariamente a **EL (LA) ARTISTA** en toda producción en la que se requieran actores con el perfil de **EL (LA) ARTISTA**, y lo promoverá si **EL (LA) ARTISTA** tiene el perfil que se requiere para el personaje respectivo; lo(la) representará artísticamente o publicitariamente,

manejará su imagen en la forma más favorable para **EL (LA) ARTISTA** con la finalidad de obtener contratos artísticos a nivel nacional e internacional en televisión, cine, teatro, música, fotografía a cambio de unos honorarios, remuneración o comisión,

- D. Incluir en la página web correspondiente a la empresa 8A REPRESENTACIONES S.A.S. a **EL (LA) ARTISTA**, para generar promoción adecuada sin perjudicar su imagen y con la información suministrada por este.

PARÁGRAFO: Las partes prestarán su máxima colaboración para que se consoliden los fines del presente contrato.

SÉPTIMA: HONORARIOS, COMISIÓN O RETRIBUCIÓN POR SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- Las partes de común acuerdo conviene una comisión, retribución u honorarios a favor de **LA REPRESENTANTE**, la cual corresponderá a un porcentaje del veinte por ciento (20%) sobre la negociación, El pago de dicha retribución se efectuará en la misma moneda (pesos, dólares, euros, etc.) en que se le pague a **EL (LA) ARTISTA**, así el pago se efectúe después de terminado este contrato, pero haya sido causado dentro de éste o de sus prórrogas, o con ocasión de éste.

PARÁGRAFO 1: En caso de que **EL (LA) ARTISTA** perciba directamente la totalidad de los honorarios artísticos, o que se los paguen personalmente, se los consignen, se le transfieran bancaria o electrónicamente a su cuenta bancaria o mediante otro mecanismo, el productor, el canal, la agencia, el fotógrafo o la casa discográfica, o en general, la persona a la cual le presta sus servicios artísticos, **EL (LA) ARTISTA** se obliga a pagarle personalmente o a consignarle, depositarle, transferirle bancaria o electrónicamente la remuneración, comisión u honorarios pactados en este contrato a **LA REPRESENTANTE** a la cuenta de ahorros del **BANCOLOMBIA N° 03112747752** dentro de los cinco (5) días siguientes a su recibo efectivo, y le enviará copia o fotografía del soporte mediante correo electrónico máximo al día siguiente a **LA REPRESENTANTE**. Se exceptúa del pago de esta comisión o porcentaje, los pagos, transferencias o consignaciones que a cualquier título perciba **EL (LA) ARTISTA** de **SOCIEDAD COLOMBIANA DE GESTIÓN** por participación en producciones conseguidas por **LA REPRESENTANTE** y los pagos que perciba por concepto de las excepciones previstas en el **PARAGRAFO 1** de la **CLÁUSULA TERCERA (3ª)** de este contrato.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el productor, el canal, la agencia, el fotógrafo o la casa discográfica, o en general, la persona a la cual le presta sus servicios artísticos, le pague directamente o a través de interpuesta persona a **LA REPRESENTANTE** los honorarios del **EL(LA) ARTISTA**, **LA REPRESENTANTE** se los pagará a éste, a más tardar dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la percepción del pago, y en todo caso, **LA REPRESENTANTE** paga el día lunes, o el martes, si el lunes correspondiente es festivo, contra la presentación de la cuenta de cobro firmada y presentada en físico o enviada al correo electrónico: casting8a@yahoo.es, mediante consignación, transferencia electrónica, o por otro medio, a la cuenta bancaria indicada en la cuenta de cobro o en efectivo en las oficinas de **LA REPRESENTANTE**, ubicadas en la **calle 63 D # 22-37** de Bogotá, D.C., y en todo caso, **LA REPRESENTANTE** tiene derecho a descontar previamente su comisión, retribución u honorario de representación artística del veinte por ciento (20%) estipulada en este contrato y a descontar préstamos personales que se le hayan realizados **EL(LA) ARTISTA**, de igual forma **EL (LA) ARTISTA** debe asumir las diferentes retenciones de impuestos respectivas a cada país, para el caso de Colombia: el rete- IVA, La Rete fuente y El Rete ICA que equivale a un 11%.

PARÁGRAFO 3: Ninguna de las partes le tendrá que responder a la otra por las sumas de dinero no pagadas, por el(los) obligado(s) a hacer el pago.

OCTAVA: RESERVA Y CONFIDENCIALIDAD.- Las partes se obligan a guardarse respeto, lealtad y reserva, a no divulgar ni revelar, ni durante la vigencia del contrato ni durante sus prórrogas, ni después de su terminación, ningún tipo de información de este contrato y para tal efecto, los custodiarán debidamente, ya que estos contratos tienen carácter confidencial y reservado, salvo que fuere necesario darlo a conocer para alguna contratación artística con **LA REPRESENTANTE**, o que los requiriese alguna autoridad válidamente establecida, o que se tuviese que aportar como prueba en algún proceso o demanda; de lo contrario se requerirá la aprobación escrita o electrónica de la otra parte.

NOVENA: CLÁUSULA PENAL. - La mora en el pago de los honorarios de una de las partes a favor de la otra en los términos indicados en la **CLÁUSULA SÉPTIMA (7ª)** de este contrato, dará lugar, además del pago de los honorarios o comisiones pendientes de pago a favor de la parte cumplida, según el caso, a una sanción del veinte por ciento (20%) sobre las sumas de dinero pendientes de pago a favor de la parte cumplida.

PARÁGRAFO 1: La mora en el pago de los honorarios o comisiones de una de las partes a favor de la otra, adicionalmente de lo indicado en el párrafo anterior facultará a la parte cumplida a dar por terminado el contrato en forma unilateral y sin previo aviso a la otra.

PARÁGRAFO 2: En el caso específico de una terminación del presente contrato en forma intempestiva, y unilateral y sin el previo aviso en los términos y condiciones acordados en este contrato, y sin que medien hechos de fuerza mayor o caso fortuito, incapacidad o invalidez sobrevinientes plenamente comprobados, dará lugar a título de pena, un (1) salario mínimo legal mensual vigente (1 SMLMV) al momento de la terminación intempestiva, unilateral de que trata este párrafo, Adicionalmente a la causación de esta sanción, si el incumplido fuere **EL (LA) ARTISTA**, esta sanción no lo exonera del cumplimiento de las obligaciones y sanciones contractuales pendientes de pago generadas producto de este contrato de representación o management a favor de **LA REPRESENTANTE** al momento de la terminación, como tampoco lo exonera del cumplimiento de las obligaciones y sanciones contractuales pendientes generadas producto de este contrato de representación o management a favor de terceros vinculados a este contrato, o de las productoras o canales que hayan contratado directamente o a través de **LA REPRESENTANTE** a **EL (LA) ARTISTA**.

PARÁGRAFO 3: La parte cumplida siempre quedará autorizada para retener el valor de las multas o cláusulas penales indicadas en esta cláusula o para cobrarlas ejecutivamente.

DÉCIMA: PENALIDAD POR INCUMPLIMIENTO DE LA EXCLUSIVIDAD DE REPRESENTACIÓN ARTÍSTICA.- Conforme a lo dispuesto en la cláusula tercera (3ª) del presente contrato los derechos de representación artística que **EL (LA) ARTISTA** otorga a **LA REPRESENTANTE** en este contrato son exclusivos, y en caso de violación de dicha disposición contractual, **LA REPRESENTANTE** tendrá derecho de reclamar directamente contra **EL (LA) ARTISTA**, no solo la suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) por concepto de comisión, remuneración u honorarios, sino también a título de multa, el valor de los honorarios que pacte **EL (LA) ARTISTA** directamente o por interpuesta persona, sino también a cobrar y descontar o imputar dicha multa de los honorarios que le paguen o vayan a pagar a **EL (LA) ARTISTA** en la misma o en otra producción, o a cobrárselos a **EL (LA) ARTISTA** de otra forma, y en caso de que haya que acudir a la vía legal o a mecanismos alternativos de solución de conflictos, los honorarios de Abogado y gastos en que tenga que incurrir **LA REPRESENTANTE**, **EL (LA) ARTISTA** se obliga a pagarlos y desde ya autoriza a **LA REPRESENTANTE** para que se los descuente de futuras contrataciones en las que participe **EL (LA) ARTISTA**, así sea con otro Manager. Se exceptúa lo contemplado en el **PARÁGRAFO** de la **CLÁUSULA TERCERA (3ª) parágrafo 1** de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. MÉRITO EJECUTIVO. - El presente contrato presta mérito ejecutivo, y cada una de las partes ha quedado con un (1) ejemplar del mismo tenor y valor para dichos efectos legales. En caso de que se tenga que acudir ante alguna autoridad judicial para su ejecución, las partes renuncian a los requerimientos de Ley para constituir en mora o de cualquier otra índole.

DÉCIMA SEGUNDA: PREJUDICIALIDAD. - Toda diferencia que surja entre las partes con relación a la interpretación de este contrato, su cumplimiento, su ejecución, las obligaciones de las partes, cobro de obligaciones, cobro de multas o indemnizaciones y las consecuencias futuras, se someterán previamente, si lo quiere alguna de las partes, a una audiencia de conciliación prejudicial. Inicialmente. La parte que acude a este mecanismo alternativo de solución de conflictos asumirá los costos de este mecanismo, tales como tarifas de conciliación o valor que cobra la autoridad competente, gastos de notificación, de copias, de autenticaciones y demás, y en la respectiva audiencia pre judicial las partes podrán convenir quien los asume o cómo los distribuyen si se llega a un acuerdo; pero si se acudiera ante los jueces competentes, estos gastos de la audiencia prejudicial y los honorarios de Abogado en esta etapa prejudicial, al igual que los gastos, costes y honorarios de abogado judiciales de la parte que venza en juicio, los pagará la parte vencida en única o última instancia, y las partes desde ya aceptan que dichos costos hagan parte de las pretensiones de la demanda respectiva para que la vencida se los pague o reintegre a la vencedora en forma inmediata; en todo caso, si fuere necesario realizar audiencia(s) prejudicial(es), o iniciar alguna demanda ante jueces o autoridades competentes, serán de la ciudad de Bogotá, D.C., así el domicilio de **EL (LA) ARTISTA** o de **LA REPRESENTANTE** esté en otro municipio o ciudad de Colombia o en el exterior, y así el lugar de ejecución del contrato soporte de la disputa esté en otro municipio o ciudad de Colombia o en el exterior.

DÉCIMA TERCERA: NATURALEZA JURÍDICA DEL CONTRATO.- Este contrato es de prestación de servicios profesionales artísticos, y cada una de las partes lo ejerce con sus propios medios, con plena autonomía e independencia, de gestión y no

de resultado, y en todo caso **LA REPRESENTANTE** se sujetará a las cláusulas y condiciones que en desarrollo o ejecución del presente contrato estipulen en los contratos que firme **EL (LA) ARTISTA** directamente o por conducto de **LA REPRESENTANTE** con canales, productores, casas discográficas, agencias, fotógrafos, cualquiera que sea su denominación, y no es un contrato de trabajo, por tanto no habrá lugar a pagos de salarios ni de prestaciones sociales de ninguna índole a favor de ninguna de las partes.

DÉCIMA CUARTA: HABEAS DATA. - **EL (LA) ARTISTA** ha conocido previamente la política de tratamiento de datos y el derecho y uso de su imagen que se encuentra en la página Web de la empresa, y procede a dar su autorización previa y expresa para el manejo y tratamiento de sus datos.

DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. - Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Bogotá, D.C., así **EL (LA) ARTISTA** tenga su domicilio en otra ciudad o país, o así lo tuviese en Bogotá, D.C. y luego cambiase de domicilio **EL (LA) ARTISTA o LA REPRESENTANTE** a otro lugar. Las partes tienen como domicilio y como lugar de notificaciones las siguientes direcciones y correos electrónicos:

A. **LA REPRESENTANTE, 8A REPRESENTACIONES S.A.S.**, representada por **PAOLA ANDREA OCHOA DUQUE**, o por quien haga las veces de tal, en la calle 63D N° 22-37 de Bogotá, D.C., y correo electrónico de notificaciones casting8a@yahoo.es; celular 314-3358473 y 3103302940.

B. **EL (LA) ARTISTA** tiene su domicilio en la ciudad de BOGOTÁ su dirección de notificaciones es Calle 187 #46-55 y Su(s) celular(es) es (son): 3028495072 y Correo electrónico de notificaciones es: jessdangel@mail.com.

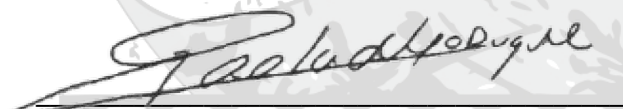
Ambas partes se comprometen a suministrar a la otra parte cualquier cambio de dirección en forma inmediata por correo electrónico, al igual que el cambio de correo electrónico o de celulares a la otra parte.

Este contrato deja sin valor y sin efecto cualquier contrato verbal, escrito o electrónico anteriormente celebrado entre las partes.

En constancia de aceptación se firma el presente contrato en dos (2) ejemplares de mismo valor probatorio con destino a cada una de las partes en la ciudad de BOGOTÁ_ el día 10 de enero de 2026.

LA REPRESENTANTE:

EL (LA) ARTISTA:



JESSICA VANESA SALZAR SALINAS (JESS D'ANGEL).

8A REPRESENTACIONES S.A.S.

RUT 7003909266.

NIT 900.514.510-6

CÉDULA DE EXTRANJERÍA 826565.

Representada por: Paola Ochoa

C.C. : 43592288